



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 43209-2016
Fecha: 13/09/2016-11:45:39
Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA
Destino: Secretaría Jurídica

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE PEREIRA

Oficio PPP N° 3393
Pereira, 09 de septiembre de 2016

Al contestar favor citar número de oficio y asunto.

Doctor
JUÁN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal
Carrera 7ª No. 18-55 Piso 3 Palacio Municipal
Teléfono: 3248000
Ciudad

Asunto: Segundo requerimiento Solicitud de información actuación disciplinaria D-2016-603-848075. **URGENTE.**

Respetado Doctor

Con el fin de que obraran como pruebas dentro de la actuación del asunto, mediante nuestro oficio PPP No. 4153 de fecha 12 de agosto de 2016, respetuosamente se le solicitó remitir a este Ente Investigador, con carácter urgente y, en un plazo máximo de cinco (5) días, copias autenticadas de varios documentos, concernientes a contratos celebrados por parte de la Administración Municipal de Pereira, durante la vigencia 2015.

No obstante lo anterior, la mencionada información se nos ha suministrado en forma fragmentada, incompleta y, por fuera del término solicitado, a través de los oficios números 35382 y 35474 radicados el 01 y 05 de septiembre del año en curso, lo cual, dificulta la acción de esta Procuraduría.

En consecuencia, respetuosamente le solicito ordenar a quien corresponda, darle respuesta completa, acorde con lo requerido, **dentro del término de la distancia**, a los puntos segundo, tercero y quinto expresados en nuestro oficio PPP 4153 del 12 de agosto de 2016, que dicen:

- o *Documentos correspondientes a los procesos de contratación de mínima cuantía números No. 242 de 2015 y No. 80 de 2015, en sus etapas previa, de ejecución y poscontractual.*
- o *Planes de compras de bienes y servicios elaborados para las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015.*
- o *Actos de elección y posesión del señor Enrique Antonio Vásquez Zuleta como Alcalde Municipal de Pereira.*

Es de anotar, que la Ley 734 de 2002, en su artículo 48, numerales 2 y 4, establece que son faltas gravísimas: "2. *Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control, o no suministrar oportunamente a los miembros del Congreso de la República las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político.*



PROCURADURÍA PROVINCIAL DE PEREIRA

(...)

4. Omitir, retardar y obstaculizar la tramitación de la actuación disciplinaria originada en faltas gravísimas cometidas por los servidores públicos u omitir o retardar la denuncia de faltas gravísimas o delitos dolosos, preterintencionales o culposos investigables de oficio de que tenga conocimiento en razón del cargo o función."

Atentamente,

JHON ALBERTO RESTREPO GIRALDO
Profesional Universitario 3PU-17



| | | | |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|-------|
| Clasificación | Correspondencia General | | |
| Fecha de radicación: | 13 de septiembre de 2016 | Número de radicado: | 43209 |
| Tipo de documento: | DERECHOS DE PETICION | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | JHON ALBERTO RESTREPO GIRALDO.- | | |
| Descripción o asunto: | SEGUNDO REQUERIMIENTO | Tiempo de respuesta (días): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica | Copia a: | - |

